

**GRUPO INTERDISCIPLINARIO
IEPC/GI-A001/2022**

ACUERDO DE LA INTEGRACIÓN DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO Y DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

ANTECEDENTES

- I. El 7 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma a diversos artículos constitucionales, la cual tuvo como finalidad fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas a través de la transparencia y el acceso a la información pública. La reforma constitucional de los artículos 6, 73, 76, 89, 105, 108, 110, 111, 116 y 122, a través de un artículo transitorio, mandató al Congreso de la Unión la creación de una Ley General en transparencia, acceso a la información y protección de datos personales en posesión de las autoridades, órganos y organismos gubernamentales de todos los niveles de gobierno, en la que se establecieran las bases, principios generales y procedimientos a los que se deberían ajustar las leyes de la Federación, así como de las Entidades federativas, mismas que se encargarían de regir el funcionamiento de los organismos garantes del derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales.
- II. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral. Al respecto, se destaca la creación del Instituto Nacional Electoral y la denominación de Organismos Públicos Locales Electorales para referirse a los órganos electorales de las entidades federativas.
- III. Que el 13 de mayo del 2014 se publica en el DOF el Reglamento de la Ley Federal de Archivos en el que es su Título Primero "Disposiciones Generales", Capítulo Unido, en su Artículo 1, en el que lee "el presente ordenamiento es de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública.
- IV. El 29 de mayo del mismo año, se aprueba el acuerdo Programa Institucional del Archivo General de la Nación, en su Artículo Segundo que para la ejecución del Programa Institucional del Archivo General de la Nación coordinará acciones con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias.

- V. El 4 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la publicación de dicho ordenamiento el Congreso de la Unión dio cumplimiento a la reforma constitucional citada en párrafo anterior, ordenando a través de esta la homologación de los procesos y procedimientos del ejercicio del derecho de acceso a la información pública en los Estados de la República, con la finalidad de que los ciudadanos puedan contar con una herramienta efectiva que promueva la participación ciudadana y, por ende, se desemboque en una rendición de cuentas efectiva.
- VI. El 31 de mayo de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria, aprobó el Acuerdo INE/CG447/2016, por el cual se aprobó la nueva designación del Consejero Presidente y las Consejeras y Consejeros Electorales del órgano Superior de Dirección de este organismo electoral local, derivado de lo anterior, el día 01 de junio de 2016, quedó formalmente instalado el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana
- VII. El 26 de enero de 2017, se publicó en el DOF la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados que prevé, entre otros objetivos, establecer las bases mínimas y condiciones homogéneas que regirá el tratamiento de los datos personales; proteger los datos personales en posesión de órganos autónomos con la finalidad de regular su debido tratamiento. Así como promover, fomentar y difundir una cultura de protección de datos personales. Esta Ley General es, por tanto, aplicable a cualquier tratamiento de datos personales que obren en soportes físicos o electrónicos.
- VIII. El 15 de mayo del mismo año se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de Disposiciones Generales en las Materias de Archivos y de Gobierno Abierto Para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, Manual en la materia de archivos para la Administración Pública Federal el cual preveé dentro del Capítulo 1 "De la administración de la correspondencia y los Archivos", número 12 la formación de un Grupo interdisciplinario que coadyuve en el análisis de la normatividad y planeación estratégica para establecer valores, vigencias, plazos de conservación y destino final de las series. Durante el proceso de elaboración de Fichas técnicas de valoración para conformar el Catálogo de disposición documental. Y en el número 13, donde indica que la conformación del Grupo interdisciplinario deberá contribuir al fortalecimiento del Sistema Institucional de Archivos, propiciar el acceso a la información y rendición de cuentas.
- IX. Que el 15 de junio del 2018 la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión publicó en el DOF la Ley General de Archivos en el que establece que la Ley es

de orden público y de observancia general para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, así como para determinar las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos y fomentar el resguardo, difusión y acceso público de archivos. Que en su Capítulo IV Del Sistema Institucional de Archivos, Artículo 21 del Sistema Institucional de cada sujeto obligado que deberá estar integrado por un área coordinadora de archivos, áreas de correspondencia, archivos de trámite, de concentración e histórico. Que en su Título Tercero, de la Valoración y Conservación de los Archivos, Capítulo I, Artículo 51, en el que prevé al responsable del área coordinadora de archivos como propiciador de la integración y formalización del grupo interdisciplinario, quien convocará a las reuniones de trabajo y fungirá como moderador en las mismas, así como encargado de llevar el registro y seguimiento de los acuerdos y compromisos establecidos. Y en su artículo 52, dentro de las actividades del Grupo Interdisciplinario están el formular opiniones, referencias técnicas, pautas de comportamiento y recomendaciones sobre la disposición documental de las series.

- X. Que el 20 de diciembre del 2018 el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana aprobó el Acuerdo IEPC/CG.A/240/2018 los Lineamientos Para la Organización, Administración y Conservación de los Archivos de este organismo electoral en los que se establecen los criterios y procedimientos para establecer las bases de organización y funcionamiento del Sistema Institucional de Archivos (SIA). Y en el que en su Transitorio Segundo se pida se designe al responsable del Área Coordinadora en un término no mayor a un mes. Que en su capítulo Segundo, Primera Sección "De las obligaciones del Instituto", Artículo 5, numeral II en el que lee establecer una política interna el Sistema Institucional de Archivos con sus componentes normativos y operativos para la debida administración de sus archivos y gestión documental. Que en su Capítulo Segundo, Primera Sección numeral IV, establecer un grupo interdisciplinario y Capítulo Sexto "De la Organización del Grupo Interdisciplinario se asigna a un conjunto de personas con la finalidad de participar en la valoración documental.
- XI. Que el 25 de febrero de 2019 el área coordinadora de archivo elaboró el Programa Anual de Desarrollo Archivístico tal y como lo indica los Lineamientos Para la Organización, Administración y Conservación de los Archivos del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana en su Capítulo Segundo, Primera Sección, Artículo 5, numeral III.
- XII. Del 25 de febrero al 20 de marzo del 2019 la Unidad de Transparencia solicitó a los titulares de las diversas áreas del Instituto hicieran la asignación de los

responsables de Archivo de Trámite con la finalidad de integrar el Sistema Institucional de Archivos, tal y como lo marcan los Lineamientos para la Organización Administración y Conservación de los Archivos del Instituto en su Segunda Sección, Artículo 8, numeral II, inciso b). En consecuencia se celebraron dos cursos por separado con el tema: Organización, Administración y Conservación del Archivo del IEPC” en el que se les explicó el procedimiento para el llenado de los formatos del Sistema, como lo indican los Artículos 74 de la Ley General de Archivos y 5, numeral X de los Lineamientos antes mencionados. Los formatos se enviaron a los correos de los responsables con la finalidad de entregarlos debidamente requisitados a la Unidad de Transparencia con el objetivo de general el Cuadro de Clasificación Archivística.

XIII. Con fecha 29 de junio de 2020 según decreto 235 que refiere a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas se cita los artículos 94 constituyéndose las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Participación Ciudadana; así como el artículo 95 correspondiente a la Dirección Ejecutiva de Organización, Capacitación Electoral y Educación Cívica.

XIV. Derivado de la promulgación de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas en el Diario Oficial publicada mediante periódico oficial Número 120, Tomo III de fecha 05 de agosto de 2020; los artículos 20 y 21 establece que en sus términos integración del Sistema Institucional de Archivos; así artículo 51 en la cual mandata como estará integrado el Grupo Interdisciplinario.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 6º. Apartado A, fracción V de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados.
2. Que el artículo 47, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Chiapas, establece como Sujetos Obligados los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado.
3. Que el artículo 4, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece como uno de sus objetivos mejorar la organización, clasificación y manejo de los documentos;
4. Que los artículos 32, 37, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 42 de su Reglamento disponen que el Archivo General de la Nación, en coordinación con el Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales expedirá los lineamientos que contengan los criterios para la organización, conservación y adecuado funcionamiento de los archivos de las dependencias y entidades;



5. El Art. 1 de la Ley General de Archivo del Estado de Chiapas establece que como sujetos obligados a los órganos constitucionales autónomos del Estado, como es el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.
6. Que el artículo 51 de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas establece que deberá de existir en cada Sujeto Obligado un Grupo Interdisciplinario que será un equipo de profesionales de la misma institución que se integra de la siguiente manera:

Miembros	Cargo
Encargado de la Unidad de Transparencia	Ubalдино Escobar Guzmán (Presidente)
Titular de la Coordinación de Archivo	Erika Elizabeth Pérez Ruíz (Secretaria Técnica, Voz)
Titular de la Contraloría General	Enoch Cancino Pérez (Vocal con voz y voto)
Titular de la Dirección Ejecutiva Jurídica y de lo Contencioso	Emilio Gabriel Pérez Solís (Vocal con voz y voto)
Titular de la Unidad de Planeación	Berlain Urbina Gutiérrez Zamora (Vocal con voz y voto)
Titular de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos	Génesis Vila Espinosa (Vocal con voz y voto)
Participantes	Áreas responsables de la Información (Tendrán Voz)

7. Que los artículos 24, fracción IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 49, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Chiapas establecen que los Sujetos Obligados, en este caso el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, deberán constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental, conforme a la normatividad aplicable.
8. Que el artículo 49, fracción XI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Chiapas establece que los Sujetos Obligados, en este caso el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, deberán asegurar la adecuada organización y conservación de los archivos administrativos, estableciendo las medidas necesarias para evitar su alteración, pérdida, afectación, modificación, tratamiento o acceso no autorizado.
9. Que en el artículo 47 de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas correspondiente a los Lineamientos para la gestión documental y administración de archivos de los Archivos en el Estado de Chiapas tienen por objeto establecer las políticas y criterios para la sistematización y digitalización, así como para la custodia y conservación de los archivos en posesión de los sujetos obligados del estado de Chiapas, con la finalidad de garantizar la

disponibilidad y localización eficiente de la información generada, obtenida, adquirida y/o transformada, así como para contar con sistemas de información ágiles y eficientes.

10. Que el artículo 21 de la Ley de Archivo del Estado de Chiapas establece que el Sistema Institucional de Archivos (SIA) es el conjunto registros, procesos, procedimientos, criterios, estructuras, herramientas y funciones que desarrolla cada sujeto obligado y sustenta la actividad archivística del Estado, conforme a los procesos de gestión documental. En este sentido, el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina que el derecho a la información será garantizado por el Estado. Así, el IEPC, como sujeto obligado, aplicará los principios y procedimientos que, de acuerdo con la normativa en transparencia, hagan efectivo este derecho. El derecho a la información comprende, así, las siguientes garantías: el derecho de informar (difundir), el derecho de acceso a la información (buscar) y el derecho a ser informado (recibir). La configuración del Sistema Institucional de Archivos se sitúa, sobre todo, aunque no en exclusiva, en la garantía del derecho de acceso a la información (buscar). Sin embargo, la integración del SIA también guarda una relación directa con las otras dos garantías del derecho a la información (difundir y recibir) y, a su vez, con el cumplimiento de distintas obligaciones de transparencia.

11. Para el funcionamiento del Sistema Institucional de Archivo se atenderá bajo los Lineamientos para la Organización, Administración y Conservación de los Archivos del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana aprobado en el Acuerdo IEPC/CG-A/240/2018 que establecen que la estructura para la integración del SIA atiende a una parte normativa y otra operativa, ambas con distintas instancias, además de un grupo interdisciplinario, en los siguientes términos:

Normativa: se orienta, fundamentalmente, al establecimiento de políticas, programas y proyectos de desarrollo archivístico. Las instancias que la integran son:

- Área coordinadora de archivos
- Comité de Transparencia

Operativa: se centra en la gestión y coordinación de los archivos que se van generando en el desarrollo de las actividades de las áreas del IEPC. Se integra de las siguientes instancias:

- Correspondencia u oficialía de partes (correspondencia).
- Responsable de archivo de trámite (las áreas que integran el IEPC).
- Responsable de archivo de concentración.

- Responsable de archivo histórico (testimonial, normativa, decretos de creación).

Grupo interdisciplinario: El conjunto de personas integrado por el titular del área coordinadora de archivos; la unidad de transparencia; los titulares de las áreas de planeación estratégica, jurídica, mejora continua, órganos internos de control o sus equivalentes, las áreas responsables de la información, así como el responsable del Archivo histórico, con la finalidad de participar en la valoración documental. Su principal función es autorizar las bajas documentales.

La finalidad del SIA se centra en la elaboración de los instrumentos para la organización de los archivos que contienen la información que genera el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana. Así, para la gestión documental se habrán de elaborar los siguientes instrumentos:

- Programa anual de desarrollo archivístico
- Plan de Digitalización de Documentos
- Cuadro general de clasificación archivística
- Catálogo de disposición documental
- Inventarios documentales
- Formato ficha de valoración documental
- Guía simple de archivos

12. Que conforme al artículo 22 correspondiente a la Ley de Archivo del Estado de Chiapas

- I. Un área coordinadora de archivos.
- II. Las áreas operativas siguientes:
 - a) De correspondencia.
 - b) Archivo de trámite, por área o unidad.
 - c) Archivo de concentración.
 - d) Archivo histórico, en su caso, sujeto a la capacidad presupuestal y técnica del sujeto obligado.

En este sentido, la designación para la integración del SIA es la siguiente:

- **Un responsable como Coordinador de Archivos, un Encargado del Archivo de Concentración y un Encargado del Archivo histórico.**
- **Correspondencia u oficialía de partes.** Se ratifica al servidor público que actualmente atiende la correspondencia del IEPC como responsable de la oficialía de partes, en términos del SIA.
- **Responsables de archivo de trámite.** Los funcionarios públicos que así han sido designados por los titulares de cada una de las áreas.

INTEGRANTES DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS (SIA)

<p>NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO/MIEMBRO RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS O COORDINADOR DEL SIA DEL SUJETO OBLIGADO: (DESIGNADO POR EL/LA TITULAR DEL SUJETO OBLIGADO)</p>	<p>Coordinación de Archivos Erika Elizabeth Pérez Ruíz</p>	
<p>NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO/MIEMBRO RESPONSABLE DE LA OFICIALÍA DE PARTES O ÁREA U OFICINA DE CORRESPONDENCIA DEL SUJETO OBLIGADO: (DESIGNADO POR EL/LA TITULAR DEL SUJETO OBLIGADO)</p>	<p>Funcionario responsable de la oficialía de partes Pablo Álvarez Vázquez</p>	
<p>NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO/MIEMBRO RESPONSABLE DEL ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO: (DESIGNADO POR EL/LA TITULAR DEL SUJETO OBLIGADO)</p>	<p>Coordinación de Archivos Erika Elizabeth Pérez Ruíz</p>	
<p>NOMBRES DE LOS RESPONSABLES DE LOS ARCHIVOS DE TRÁMITE DE CADA UNA DE LAS ÁREAS DEL SUJETO OBLIGADO: (DESIGNADOS POR LOS TITULARES DE LAS ÁREAS DEL SUJETO OBLIGADO)</p>	ÁREA	NOMBRE SERVIDOR PÚBLICO/MIEMBRO
	PRESIDENCIA	Yazmina Ruiz Tovilla
	CONSEJERIA	Marco Antonio Ruiz Olvera
	SECRETARÍA EJECUTIVA	Brenda Roxana Medina Tovar
	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	Eva María Gutiérrez Fuentes
	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLITICAS	Alberto Escobar Palacios
	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	Madaí Rodríguez López
	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CIVICA Y CAPACITACIÓN	Martín Ramiro Gamboa/ Héctor Rodríguez Oscura
	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Horacio Díaz Alegría
	DIRECCIÓN EJECUTIVA JURÍDICA Y DE LO CONTENCIOSO	Isaac Paredes Hernández
	UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL	Miguel Ángel Castillejos Vázquez
	UNIDAD TÉCNICA DE INFORMÁTICA	Josué Neftalí Moreno Molina
	UNIDAD TÉCNICA DE OFICIALIA ELECTORAL	Juan David Gómez Cerqueda
	UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON EL INE	Janet Elvira Espinosa Mota

	UNIDAD TÉCNICA DE PLANEACIÓN	Gamaliel Constantino Calvo
	UNIDAD TÉCNICA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL	Marco Antonio de la Torre Ruíz
	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	Xochitl Yessenia Camacho del Carpio
	CONTRALORÍA GENERAL	Iván Rigoberto Flores Rodríguez / Rosa Isela Vargas Dominguez
	COORDINACIÓN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y POSGRADOS ELECTORALES	Maria Eugenia Lopez Vazquez
	UNIDAD DE GÉNERO	Juan Ángel Esteban Cruz
	DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS	Jacob Emmanuel Vázquez Morales
	DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS	Guadalupe Vázquez López
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	Neri de los Ángeles Corzo Aguilar	
NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL ARCHIVO HISTÓRICO DEL SUJETO OBLIGADO, SI LO HAY: (DESIGNADO POR EL/LA TITULAR DEL SUJETO OBLIGADO, EN SU CASO)	Coordinación de Archivos Erika Elizabeth Pérez Ruíz	
OTROS		
NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE FORMAN PARTE DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DEL SUJETO OBLIGADO:	Unidad de Transparencia.- Ubaldino Escobar Guzmán (Presidente) Contraloría General.- Enoch Cancino Pérez (Voz y voto) Dirección Ejecutiva Jurídica y de lo Contencioso.- Emilio Gabriel Pérez Solís (Voz y voto) Unidad Técnica de Planeación.- Berlain Urbina Gutiérrez Zamora (Voz y voto) Unidad Técnica de Servicios Informáticos.- Génesis Vila Espinosa (Voz y voto) Coordinación de Archivo.- Erika Elizabeth Pérez Ruíz (Secretaría, Voz) Áreas responsables de la Información.- (Tendrán Voz)	
NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO: (DESIGNADO POR EL/LA TITULAR DEL SUJETO OBLIGADO)	Titular de la Unidad de Transparencia Ubaldino Escobar Guzmán	
NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTEGRAN EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO: (DESIGNADOS POR EL/LA TITULAR DEL SUJETO OBLIGADO)	C.P. Oswaldo Chacón Rojas.- Presidente C.E. María Magdalena Vila Domínguez.- Presidenta Designada C.E. Sofía Martínez de Castro León.- Vocal S.E. Manuel Jiménez Dorantes.- Vocal Titular de la Dirección Jurídica y de lo Contencioso.- Vocal Titular de la Dirección Administrativa.- Vocal	

13. Que el artículo 55, fracción IV, determina como atribución y función del Comité de Transparencia la de establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información. El actual paradigma de la transparencia implica que toda la información en posesión del IEPC es pública y que, por tanto, se habrá de documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones. Todos los documentos de archivo en posesión del IEPC, por tanto, han de integrarse en el SIA. En un sentido amplio, esta es la premisa necesaria para el ejercicio del derecho a la información. Desde una perspectiva más concreta, en lo que se refiere al derecho de acceso a la información (buscar), el IEPC tiene como obligación positiva la de establecer los medios e instrumentos idóneos a través de los cuales las personas puedan solicitar dicha información. En estos términos, para garantizar el derecho a la información, el legislador, tanto general como estatal, ha previsto distintas obligaciones de transparencia que los sujetos obligados han de observar. Así, para el cumplimiento de la obligación común del artículo 74, fracción XLV, respecto al “cuadro general de clasificación archivística, el catálogo de disposición documental, el catálogo de series, la guía de archivos, el formato de la ficha de valoración documental y demás instrumentos de organización archivística”, es preciso implementar el SIA. Esto supone para el IEPC establecer políticas e instrumentos para consolidar la confianza ciudadana a través de la rendición de cuentas ágil y oportuna. Es por todo ello que conservar y tratar la información político-electoral no sólo es necesario para mantener una sociedad informada, sino para formar una sociedad con verdadero sentido crítico y, a su vez, mejorar el ejercicio de la función pública electoral.

14. Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido en los artículos 35 y 100 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 66 numeral 6º de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas a través del Comité de Transparencia y de la Unidad de Transparencia garantizarán el derecho a la información; 49, fracciones VI y XI, 55 fracción, IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; 5, numeral 4, del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, y el artículo 51 y 52 de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas establecen la existencia del Grupo Interdisciplinario que coadyuvará en el análisis de los procesos y procedimientos institucionales que den origen a la documentación



que integran los expedientes de cada serie documental, con el fin de colaborar con las áreas o unidades administrativas productoras de la documentación en el establecimiento de los valores documentales, vigencias, plazos de conservación y disposición documental, durante el proceso de elaboración de las fichas técnicas de valoración de la serie documental y que, en conjunto, conforman el catálogo de disposición documental; y en uso de sus atribuciones:

ACUERDA

Único.- Se aprueba en términos de los considerandos 6, y 12 la integración del Sistema Institucional de Archivos del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana en cumplimiento de los artículos 20, 21 y 51 de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas:

El presente acuerdo fue aprobado en sesión de instalación del Grupo Interdisciplinario del Sistema Institucional de Archivos del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, a los 26 días del mes de enero del año dos mil veintidós, por votación unánime de sus integrantes presentes; Ubaldo Escobar Guzmán, Iván Rigoberto Flores Rodríguez, Isaac Paredes Hernández, Gamaliel Constantino Calvo, Génesis Vila Espinosa, Erika Elizabeth Pérez Ruíz, lo anterior de conformidad con el artículo 4, numerales 1 y 3 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Instituto.

INTEGRANTES DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO "COMPROMETIDOS CON TU VOZ"



UBALDINO ESCOBAR GUZMÁN

Encargado de la Unidad de Transparencia
Presidente designado

Gamaliel Constantino Calvo
En representación del Titular de la Unidad de
Planeación
Vocal GI

Isaac Paredes Hernández
Encargado de la Dirección Jurídica y de lo
Contencioso
Vocal GI

Génesis Vila Espinosa
Encargada de la Unidad Técnica de Servicios
Informáticos
Vocal GI

Iván Rigoberto Flores Rodríguez
En representación de Contraloría General
Vocal GI

Erika Elizabeth Pérez Ruíz
Encargada de Coordinación de Archivo
Secretaria del GI

RAZÓN. LA SUSCRITA ERIKA ELIZABETH PÉREZ RUIZ, ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ARCHIVOS Y SECRETARIA TÉCNICA DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO HACE CONSTAR QUE LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS, POR EL QUE SE CONFORMA LA INTEGRACIÓN DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO Y DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS, APROBADO EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL VEINTÍSEIS DE ENERO DE 2022.